



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2016-060
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MILLAR PORTELA CANIZALES
Demandado: MUNICIPIO DE SAN LUIS.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima en providencia del once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016), por la cual confirmó el auto que rechazó la demanda, proferido por este Despacho el siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambará Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comtatolima
Ibagué